

Doctor
ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Doctor
ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

Economista
GILBERTO MONCADA VIGO
Jefe

LEY DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

DECRETO LEGISLATIVO N° 604

DE LOS ORGANOS DEL SISTEMA

Artículo 7.- Los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática están integrados por:

- a. El Instituto Nacional de Estadística e Informática;
- b. El Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática
- c. El Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística e Informática;
- d. Las Oficinas Sectoriales de Estadística e Informática y demás Oficinas de Estadística e Informática de los Ministerios, de los Organismos Centrales, Instituciones Públicas Descentralizadas y Empresas del Estado;
- e. Los órganos de Estadística y/o de Informática de los Gobiernos Regionales;
- f. Los órganos de Estadística y/o Informática de las Municipalidades; y
- g. Los órganos de Estadística y/o Informática de los Poderes Públicos y de los Organismos Autónomos.

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

DECRETO SUPREMO N° 043-2001-PCM

DE LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS

Artículo 80.- Son instrumentos de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática los siguientes:

- a. La Política Nacional de Estadística e Informática, que es el conjunto de orientaciones relativas al desarrollo de las actividades estadísticas e informáticas, oficiales, formuladas en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b. Los Planes Estadísticos e Informáticos son los instrumentos directrices de las actividades estadísticas e informáticas, que serán realizadas por los órganos de los Sistemas, en sus diferentes niveles. El plan se formula en el marco de la Política Nacional de Estadística e Informática.
- c. Los Planes Sectoriales, Regionales y Locales de Estadística e Informática son formulados por las Oficinas de Estadística e Informática de los sectores e instituciones del nivel central, departamental y local.



**REGLAMENTO DEL CONSEJO
CONSULTIVO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFOMATICA
CCONEI**

Lima, Setiembre 2001

Preparado : Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y
Cooperación Técnica

Impresión : Talleres de la Oficina Técnica de Administración
del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

Diagramación : Centro de Edición de la Oficina Técnica de Difusión

Edición : 200 Ejemplares

Domicilio : Av. Gral. Garzón N° 654 Jesús María – Lima 11

Orden : N° -IO-OTA-INEI



Decreto Supremo Nº 106-2001-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, es el organismo central y rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística e informática oficiales del país;

Que, el Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática (CCONEI) es el órgano de participación del Sector No Público, en los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, encargado de asesorar al Jefe del INEI y a los órganos y organismos integrantes de los Sistemas en los asuntos que se le someta a su consideración;

Que, el artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI aprobado mediante Decreto Supremo No. 043-2001-PCM de conformidad con lo señalado por el Decreto Legislativo No. 604, establece que el Reglamento del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática - CCONEI será aprobado por Decreto Supremo;

Que, en tal sentido es necesario precisar la naturaleza, objetivos, composición y funciones del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo No. 560 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Decreto Legislativo No. 604;

DECRETA:

Artículo 1º. - Aprobar el Reglamento del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática que consta de cinco (5) capítulos, veintidós (22) artículos y cinco (5) disposiciones complementarias, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.





Artículo 2º.- Deróganse las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil uno.


ALEJANDRO TOLEDO
Presidente del Consejo de Ministros de la República


ROBERTO DARINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

INDICE

PRESENTACION

| | |
|---|----|
| CAPITULO I | 9 |
| <i>De la Naturaleza, Finalidad y Objetivos</i> | |
| CAPITULO II | 11 |
| <i>De la Composición, Funciones y Atribuciones</i> | |
| CAPITULO III | 17 |
| <i>De las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias</i> | |
| CAPITULO IV | 18 |
| <i>De los Temas de Consulta</i> | |
| CAPITULO V | 19 |
| <i>De las Comisiones Técnicas</i> | |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS | 19 |

PRESENTACION

El Instituto Nacional de Estadística e Informática en su condición de órgano rector de los Sistemas Nacionales e Estadística e Informática, ha elaborado el Reglamento del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática – CCONEI, como documento de gestión que norma su organización y funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 7º, 14º y 15º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del INEI y los artículos 17º, 18º, 19º y 20º del Reglamento de Organización y Funciones del INEI, aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM.

El CCONEI es el órgano consultivo de participación del sector público en los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, encargado de asesorar al Jefe del INEI y a los integrantes de los Sistemas, en los asuntos que se le someta a su consideración.

La información estadística es un recurso clave para la toma de decisiones y el diseño de políticas y programas de desarrollo de los usuarios del sector público y privado. Constituye una importante herramienta para el fortalecimiento de los valores democráticos. Su disponibilidad con aceptables niveles de desagregación y fácil acceso, dinamiza la participación de los usuarios y en especial de las entidades vinculados a la base social e interesados en la reivindicación de nuevos aspectos que la vida moderna va destacando.

Dentro de este contexto, para el INEI resulta trascendental encausar su modernización en un proceso de desarrollo que responda a los crecientes desafíos de producir información estadística de calidad, confiable, oportuna y útil para satisfacer las necesidades reales de los usuarios, así como promover un mayor uso de las tecnologías de información y comunicación en la Administración Pública con el propósito de modernizar su gestión.

El presente reglamento ha sido aprobado mediante el D.S. Nº 106-2001-PCM, en su contenido se precisa la naturaleza, finalidad y objetivos del CCONEI, así como, su composición, funciones y atribuciones.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO
NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA
CCONEI**

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 1º.- *El Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática - CCONEI es el órgano de participación y concertación del Sector No Público, encargado de asesorar al Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y a los integrantes de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática en los asuntos relacionados con la Política Nacional de Estadística e Informática, y el desarrollo de las actividades estadísticas e informáticas que se sometan a su consideración.*

Artículo 2º.- *El CCONEI tiene como ámbitos de competencia los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática. Para los fines de operatividad y funcionamiento, el CCONEI está compuesto por:*

- a) *El Consejo Consultivo Nacional de Estadística - CCONE; y,*
- b) *El Consejo Consultivo Nacional de Informática-CCONI.*

Cada Consejo asume responsabilidades y ejecuta actividades en el ámbito de su competencia dentro de los Sistemas Nacionales correspondientes.

Artículo 3º.- *El CCONEI tiene como finalidad:*

- a) *Establecer un organismo de concertación entre representantes del Sector Privado y las entidades de la Administración Pública.*
- b) *Actuar como mecanismo de consulta de los Organos Estadísticos e Informáticos del Sector Público en cuanto a proyectos o actividades de interés nacional.*

Artículo 4º.- *Son objetivos del CCONEI, los siguientes:*

- a) *Contribuir al mejoramiento de la producción estadística y la incorporación de las tecnologías de información en la Administración Pública para la modernización de la gestión pública.*
- b) *Mejorar el conocimiento de la demanda de la información estadística y su accesibilidad a la información estadística disponible.*
- c) *Orientar la producción estadística y el desarrollo informático a las necesidades reales de los usuarios.*
- d) *Propiciar la participación del Sector Privado en la formulación de propuestas e iniciativas para el desarrollo y modernización de las actividades estadísticas e informáticas, así como en la ejecución de proyectos estadísticos y/o informáticos de interés nacional.*

CAPITULO II

DE LA COMPOSICION, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 5º.- *El CCONEI, esta integrado por:*

- a) *El Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática, quien lo preside.*
- b) *El Sub Jefe de Estadística y/o el Sub Jefe de Informática, según el caso.*
- c) *El Director Técnico de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica del INEI en calidad de Secretaria Técnica.*
- d) *Un representante de cada una de las organizaciones empresariales, laborales, profesionales y universitarias, con autoridad y conocimiento del ámbito de competencia de cada Sistema Nacional.*

Artículo 6º.- *En ausencia del Titular, asumirá la Presidencia el Sub Jefe de Estadística y/o el Sub Jefe de Informática del INEI, según el caso. Si ambos funcionarios estuviesen ausentes, la Presidencia será asumida por el Secretario General y/o el Director Nacional o Técnico que designe el Jefe del INEI.*

Artículo 7º.- *Las organizaciones empresariales, laborales, profesionales y universitarias, propondrán sus representantes titulares y alternos a invitación del Jefe del INEI. Los representantes propuestos por cada*

organización son designados mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 8º .- *Son funciones y atribuciones del CCONEI los siguientes:*

- a) Asesorar sobre la Política Nacional de Estadística e Informática.*
- b) Opinar sobre el Plan Estratégico Institucional.*
- c) Proponer acciones para mejorar el desarrollo de las actividades estadísticas e informáticas en el país.*
- d) Apoyar la generación de estadísticas básicas.*
- e) Asesorar y formular recomendaciones sobre asuntos técnicos de la producción estadística y la modernización de la gestión pública.*
- f) Proponer iniciativas nacionales que hagan uso y aplicación de tecnologías, normatividad y soluciones informáticas, sobre la base de recomendaciones nacionales e internacionales.*
- g) Proponer y apoyar Programas de Cooperación Técnica en Estadística e Informática.*
- h) Facilitar la transferencia tecnológica del Sector Privado para el mejoramiento de las actividades estadísticas e informáticas en el Sector Público.*
- i) Apoyar la difusión de las publicaciones nacionales e internacionales sobre estadística e informática.*

- j) *Otras funciones que le encargue la Presidencia del CCONEI.*

Artículo 9º *.- Son funciones y atribuciones de la Presidencia del CCONEI las siguientes:*

- a) *Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCONEI.*
- b) *Aprobar la agenda de las sesiones.*
- c) *Aprobar el Programa Anual de Actividades del CCONEI.*
- d) *Opinar sobre los temas a ser puestos en consulta al CCONEI.*
- e) *Conformar Comisiones o Subcomisiones Técnicas de Trabajo para tratar temas especializados o urgentes.*
- f) *Supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas a las Comisiones o Sub Comisiones Técnicas de Trabajo.*
- g) *Invitar a las sesiones del CCONEI a expertos o especialistas y/o a los representantes del Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística e Informática - CCOI, a solicitud de los miembros del CCONEI o cuando lo estime conveniente.*
- h) *Incorporar nuevos representantes al CCONEI.*
- i) *Actuar como portavoz oficial de las actividades y recomendaciones del CCONEI.*

- j) *Promover actividades y proyectos de interés nacional.*
- k) *Poner a consideración del CCONEI la aprobación del Acta de las Sesiones.*

Artículo 10º.- *La Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, desempeña las funciones de Secretaría Técnica del CCONEI y tiene las funciones y atribuciones siguientes:*

- a) *Asistir a la Presidencia en los aspectos técnico administrativos del CCONEI.*
- b) *Coordinar y preparar la agenda y presentarla al Presidente del CCONEI, para su aprobación.*
- c) *Efectuar las citaciones a las sesiones ordinarias con anticipación de 10 días y a las extraordinarias cuando la convoque la Presidencia.*
- d) *Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades de cada Comisión o Sub Comisión Técnica.*
- e) *Realizar el seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones.*
- f) *Coordinar el soporte logístico para asegurar el adecuado funcionamiento del CCONEI.*
- g) *Coordinar, preparar y distribuir oportunamente la documentación requerida para cada una de las sesiones del CCONEI.*

- h) Elaborar y difundir las Actas de las sesiones del CCONEI y someterlas a su aprobación.*
- i) Integrar la información derivada a las Sesiones y difundirla a todos los miembros del CCONEI.*
- j) Llevar el registro de miembros y el archivo de la documentación del CCONEI.*
- k) Cumplir con las además funciones que le asigne la Presidencia.*

Artículo 11º.- *El Sub Jefe de Estadística y el Sub Jefe de Informática son responsables de efectuar el seguimiento al cumplimiento de las actividades de cada Comisión o Sub Comisión Técnica, informando a la Presidencia de sus avances; así como coordinar con la Secretaría Técnica sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las Sesiones.*

Artículo 12º .- *Son funciones y atribuciones de los miembros del CCONEI las siguientes:*

- a) Asistir y participar activamente en las sesiones del CCONEI.*
- b) Asesorar al Jefe del INEI en materia de Estadística e Informática.*
- c) Realizar recomendaciones sobre la información estadística que deberá producir el INEI para satisfacer las necesidades del Sector Público y Privado; así como proponer estrategias para fomentar el uso de las tecnologías de la información en el país.*

- d) *Informar sobre las necesidades y requerimientos de información estadística de la organización a las cuales representa, para su tratamiento por el Sistema.*
- e) *Asesorar y emitir recomendaciones sobre los temas que se sometan a su consideración.*
- f) *Proponer acciones para el mejor desarrollo de las actividades estadísticas e informáticas en el país.*
- g) *Evaluar y opinar sobre los métodos, procedimientos y tecnologías informáticas utilizadas por los Sistemas Nacionales de Estadística o Informática.*
- h) *Integrar o proponer representantes para la conformación de las Comisiones y Sub Comisiones Técnicas de Trabajo que acuerde la Presidencia.*
- i) *Proponer a la Presidencia la invitación de especialistas o expertos que puedan efectuar aportes al CCONEI en el tratamiento de temas específicos.*
- j) *Suscribir las actas de las sesiones de trabajo del CCONEI y los informes de las Comisiones y/o Subcomisiones Técnicas de Trabajo, y el Programa Anual de actividades del CCONEI.*
- k) *Coordinar y ejecutar acciones que la Presidencia encargue a su representación.*
- l) *Otras funciones que la Presidencia le asigne.*

CAPITULO III

DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 13º.- *El CCONEI se reunirá ordinariamente, la última semana de cada trimestre.*

Artículo 14º.- *El CCONEI podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por la Presidencia o a petición de por lo menos cinco miembros.*

Artículo 15º.- *El CCONEI podrá sesionar ordinariamente con la asistencia de la mitad más uno de los representantes que lo constituyen. En segunda convocatoria bastará la presencia de cinco de sus miembros.*

Artículo 16º.- *Las sesiones extraordinarias del CCONEI, se desarrollarán en las mismas condiciones señaladas para las sesiones ordinarias.*

Artículo 17º.- *En los casos de ausencia o impedimento del representante titular de la organización, asistirá el representante alterno acreditado, con las mismas prerrogativas que el titular.*

CAPITULO IV

DE LOS TEMAS DE CONSULTA

Artículo 18º.- Los temas materia de consulta y asesoramiento que se sometan a consideración de los miembros del CCONEI, están referidos a los aspectos técnicos, metodológicos y normativos del Sistema Nacional de Estadística e Informática en sus diferentes niveles, así como a la producción y difusión de la información estadística e informática y a la accesibilidad de la información.

Artículo 19º.- Las propuestas de los temas de consulta y asesoramiento serán canalizadas a través de la Presidencia del CCONEI.

Artículo 20º.- Para la adecuada coordinación y aplicación de las recomendaciones emitidas por el CCONEI, la Secretaría Técnica dispondrá su oportuna difusión a los órganos conformantes de los Sistemas.

CAPITULO V

DE LAS COMISIONES TECNICAS

Artículo 21º.- El Presidente del CCONEI podrá conformar Comisiones y Sub Comisiones Técnicas de Trabajo, con miembros del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática o con profesionales invitados, y/o miembros del Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística y/o Informática.

Artículo 22º.- Para operativizar las recomendaciones y/o acuerdos del CCONEI las Comisiones o Sub Comisiones Técnicas podrán realizar sesiones de trabajo, presididos

por el Sub Jefe de Estadística, y/ o el Sub Jefe de Informática o el Funcionario que la Presidencia designe.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: *El Sistema Estadístico e Informático en el nivel Departamental cuenta con Consejos Consultivos Departamentales de Estadística e Informática como parte integrante del Sistema en este nivel, dependen orgánicamente de la Oficina Departamental de Estadística e Informática del INEI.*

Segunda: *El CCONEI Departamental es presidido por el Director Departamental de Estadística e Informática e integrado por los representantes de las organizaciones empresariales, laborales, profesionales y de las universidades del departamento con autoridad y conocimiento del ámbito de competencia de cada Sistema Nacional. Los representantes son propuestos a invitación del Director Departamental y nombrados mediante Resolución del Consejo Transitorio de Administración Regional.*

Tercera: *El Reglamento del CCONEI a nivel departamental es aprobado por el Presidente del Consejo Transitorio de Administración Regional.*

Cuarta: *Los miembros del CCONEI se renuevan cada dos años, o a solicitud de la entidad representada.*

Quinta: *El presente Reglamento podrá ser modificado a solicitud escrita de los representantes a la Presidencia. La discusión de las modificaciones se hará en sesión extraordinaria convocada para tal fin, de ser aprobada la modificación se elevará el correspondiente proyecto de*

Decreto Supremo a la Presidencia del Consejo de Ministros para su evaluación y trámite correspondiente. En el Nivel Departamental el Reglamento podrá ser modificado con sujeción al procedimiento establecido en la presente disposición complementaria.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ESTADÍSTICA OFICIAL *

- 1. La estadística oficial constituye un elemento indispensable del sistema de información de una sociedad democrática que proporciona a las instituciones oficiales de la nación, al sector económico y al público datos acerca de la situación económica, demográfica, social y medio-ambiental. Con este fin, los organismos responsables de la estadística oficial deben elaborar las estadísticas oficiales con criterios de utilidad e interés público y facilitarlas con imparcialidad para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública;*
- 2. Para mantener la confianza en la información estadística oficial, los organismos responsables de la estadística deben decidir, de acuerdo a consideraciones estrictamente profesionales, principios científicos y ética profesional, los métodos de recogida y los procedimientos para el tratamiento, conservación y presentación de los datos estadísticos;*
- 3. Para facilitar una interpretación correcta de los datos, los organismos responsables de la estadística deben presentar la información de acuerdo con la metodología científica sobre fuentes, métodos y procedimientos de la estadística;*
- 4. Los organismos responsables de la estadística tienen derecho a formular observaciones sobre las interpretaciones erróneas y la utilización indebida de las estadísticas;*
- 5. Los datos utilizados para fines estadísticos pueden obtenerse recurriendo a toda clase de fuentes, ya sean encuestas estadísticas o registros administrativos. Los organismos responsables de la estadística deben elegir la fuente teniendo en cuenta la calidad, la oportunidad, el costo y la carga que implique para las unidades informantes;*
- 6. Los datos individuales recogidos por los organismos de estadística para la elaboración estadística, tanto procedentes de personas físicas como de personas jurídicas, deben ser estrictamente confidenciales y utilizarse exclusivamente con fines estadísticos;*
- 7. Las leyes, reglamentos y disposiciones que regulan el funcionamiento de los sistemas estadísticos deben darse a conocer al público.*
- 8. La coordinación entre los diferentes organismos de estadística de cada país es esencial para asegurar la coherencia y la eficiencia del sistema estadístico;*
- 9. La utilización, por los organismos de estadística de cada país, de conceptos, clasificaciones y métodos internacionales fomenta la coherencia y la eficiencia del sistema estadístico en todos los niveles oficiales;*
- 10. La cooperación bilateral y multilateral en el ámbito de la estadística contribuye a mejorar los sistemas de elaboración de estadísticas oficiales en todos los países.*

* Acuerdos adoptados en la 28ª Sesión de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, en Nueva York, Abril de 1994.